

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM JS- 017**

**SERIE 2002-2003**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DE LOS CODIGOS DE ORDEN PUBLICO DE SANTURCE, RIO PIEDRAS Y EL VIEJO SAN JUAN, RELACIONADAS A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA SOLEMNE RECORDACIÓN DE LAS VICTIMAS DEL ATENTADO TERRORISTA A LA NACIÓN AMERICANA OCURRIDA EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El pasado 11 de septiembre de 2001, toda la Nación Americana, así como el mundo entero, se vio consternada por el acto terrorista de mayor trascendencia y fatalidad de nuestros tiempos;

**POR CUANTO:** El próximo miércoles 11 de septiembre, se cumple el primer año de ese fatídico evento que marcó la vida de todos los seres humanos de forma permanente;

**POR CUANTO:** Los ataques del 11 de septiembre de 2001 van en contra de los más fundamentales derechos de los seres humanos, impactaron nuestro estilo de vida de manera significativa y los repudiamos por ser además un serio y directo atentado a los cimientos que sostienen nuestro carácter de pueblo democrático y con ambiciones de progreso, seguridad e igualdad para todos.

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan realizará varios actos en conmemoración de las víctimas y en honor a los héroes, conocidos y anónimos, de ese trágico día 11 de septiembre de 2001;

**POR CUANTO:** De esta forma, nos uniremos todos en un acto solidario, en el que como parte de la recordación, se repicarán las campanas de las iglesias y las escuelas y se encenderán las sirenas de los vehículos de las agencias de seguridad y protección, a la hora exacta del primer atentado;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, se debe apelar a toda la ciudadanía para que se una a este solemne evento de recordación.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confieren los Artículos 8.23, 9.26 y 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, DISPONGO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Se exime de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, a todos aquellos que, dentro de las áreas comprendidas en los Artículos mencionados a continuación, participen de los actos de recordación de las víctimas de los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001:

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

Artículo 9.12 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

**TERCERO:** Se invita a todos los conciudadanos de la Ciudad Capital, así como a todos los puertorriqueños, a unirse a este gesto de respeto a las víctimas, apoyo a los familiares y reconocimiento a los héroes que de una forma u otra se vieron afectados por los desgraciados eventos del 11 de septiembre de 2001.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 11 de septiembre de 2002 de 8:00 a.m. a 9:30 a.m. bajo las circunstancias antes mencionadas.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de septiembre de 2002.

ALFREDO ESCALERA NAVARRO  
ALCALDE INTERINO